

10.315

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Crear e instituir el Equipo de Asistencia Psicosocial para el Personal de Salud y de Seguridad promoviendo la contención emocional a través de medidas preventivas que tengan por objeto resguardar la salud mental y específicamente, contener los aspectos psicológicos de los trabajadores frente a las emociones que provoca la pandemia por COVID-19; todo ello en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, sus disposiciones complementarias y reglamentarias.-

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud Pública y/o los organismos que en el futuro lo reemplacen.-

ARTÍCULO 3º.- El Equipo de Asistencia es de carácter interdisciplinario y será conformado por personal idóneo, según los perfiles técnicos indicados por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.

La Autoridad de Aplicación definirá el plan de acción, la organización del personal profesional y la estructuración técnica.

La asistencia profesional será realizada bajo dos modalidades:

- 1.- **PRESENCIAL:** De excepcionalidad ante casos y causas que no puedan postergarse, y así lo establezca expresamente la Autoridad de Aplicación.
- 2.- **VIRTUAL:** La que se realizará mediante plataformas informáticas para evitar el desplazamiento y el contacto físico entre los participantes y el profesional.-

ARTÍCULO 4º.- La asistencia será totalmente gratuita y estará destinada a todo el personal de Salud y de Seguridad, perteneciente a cualquier organismo o institución -pública y privada- que se desempeñe activamente en el marco de la pandemia provocada por COVID-19.-

ARTÍCULO 5º.- El mencionado Equipo Interdisciplinario actuará mientras dure el estado de pandemia por COVID-19.-

ARTÍCULO 6º.- Dispóngase que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley sean incluidos en las partidas presupuestarias pertinentes.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la diputada **CRISTINA NICOLASA SAÚL.-**

L E Y Nº 10.315.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ARTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

"2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja" - Ley Nº 10.222